

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4617 Autos 47/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003748 01000

Dem. 523/2008.

N.º ejecución: 47/2009 y acumuladas.

Materia: Despido.

Demandantes: Segundo Edison Villavicencio Villavicencio, Elías Orozco López, Jhonny Fer. Zambrano Cevallos, Noé Salazar Peredo, José Andrés Guzmán Vargas.

Demandado: Interplak Mediterránea, S.L.

Doña Justa María Vicente Franco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 47/2009 y acumuladas de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Segundo Edison Villavicencio Villavicencio, Elías Orozco López, Jhonny Fernando Zambrano Cevallos, Noé Salazar Peredo, José Andrés Guzmán Vargas, contra la empresa Interplak Mediterránea, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 03/03/10:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado Interplak Mediterránea, S.L. con CIF: B73508608 en situación de insolvencia total por importe total de 36.557,42 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional y que se desglosa de la siguiente forma:

- Elías Orozco López, NIE: X6497368Y, la cantidad de 8.443,26 euros.
- Segundo Edison Villavicencio Villavicencio, NIE: X5275093C, la cantidad de 5.343,00 euros.
- Noé Salazar Peredeo, NIE: X6678705B, la cantidad de 8.286,30 euros.
- José Andrés Guzmán Vargas, NIE: X7444613L, la cantidad de 7.453,09 euros.
- Jhonny Fernando Zambrano Cevallos, NIE: X6497370P, la cantidad de 7.030,77 euros.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que frente a la presente puede recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndolo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones

de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O.P.J.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avd. de la Libertad, n.º 1, Edf. Claras de Murcia 30009, en la cuenta n.º 3092-0000-30-0000-0523-08, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo Sr. Magistrado don Ramón Álvarez Laita. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interplak Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de Murcia.

En Murcia a 3 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.